



Ayuntamiento de Tauste

D. SEBASTIÁN GISTÁS GIL, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de TAUSTE (ZARAGOZA)

CERTIFICO: Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de Julio de 2020, adoptó, con la mayoría y requisitos formales exigibles, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PUNTO ÚNICO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE EJERCICIO 2020 PARA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN IMPULSA COMERCIO DE TAUSTE.- (Expediente gestiona nº 1580/2020)

EXAMINADO el expediente de concesión directa de subvención prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2020 en colaboración con la Asociación de Empresarios de comercio, industria y servicios de Tauste (ASECOS), en aras a potenciar la dinamización del sector comercial de Tauste mediante la implementación del PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE en la localidad y,
VISTOS:

- a) La Providencia de iniciación del expediente de concesión de subvención directa.
- b) El informe – Propuesta de acuerdo y convenio emitido por el Secretario General.
- b) Certificado de retención y existencia de crédito emitido por el Sr. Interventor Municipal por importe de 54.000,00.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.4300.479000 “Subvenciones a PYMES y autónomos locales Crisis Covid-19”. (RC)
- c) El informe de fiscalización del expediente emitido por el Sr. Interventor de fecha 1 de julio de 2020

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 1600/2013 y, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de subvención prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2020 con destino a la puesta en marcha del Plan Impulsa Comercio Tauste al amparo de lo previsto en el art. 28 de la Ley 38/2003, art. 14.5.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y, aprobar el proyecto de convenio de colaboración a formalizar entre ASECOS y el Ayuntamiento de Tauste cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVENIO COLABORACION ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAUSTE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TAUSTE “ASECOS” PARA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN IMPULSA COMERCIO DE TAUSTE MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN

REUNIDOS

De una parte D. Miguel Angel Francés Carbonel, en calidad de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tauste, habilitado para este acto mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha xxxxxx de 2020.

Y de otra parte, _____ en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de comercio, industria y servicios de Tauste (ASECOS), con CIF nº _____, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN





Ayuntamiento de Tauste

I

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma establece restricciones a la libre circulación de personas, y el decreto en su artículo 10 establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

El Ayuntamiento de Tauste con objeto de proteger el interés general de la actividad económica y empresarial de Tauste, con el fin de minimizar el impacto de las consecuencias económicas provocadas por el COVID-19 en la localidad durante la situación de estado de alarma, y lograr, una vez instaurada la nueva normalidad, una reactivación de nuestra economía.

El Ayuntamiento de Tauste ha trabajado junto con las unidades técnicas municipales para presentar un conjunto de medidas eficaces, y ha ido además identificando, recogiendo y analizando aquellas medidas propuestas por los diferentes grupos políticos, las asociaciones empresariales, y los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades, poniendo en marcha el PLAN IMPULSA TAUSTE, desarrollado en tres fases.

En una primera fase se implementó el PLAN IMPULSA TAUSTE COVID-19, con objeto de solventar las consecuencias económicas provocadas en la actividad económica y empresarial por la declaración del estado de alarma mediante RD 463/2020 de 14 de marzo, durante los meses de marzo y abril.

En una segunda fase se implementó el PLAN IMPULSA DESESCALADA TAUSTE, con objeto de solventar las consecuencias económicas provocadas en la actividad económica y empresarial provocada por el estado de alarma en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios, durante el mes de mayo.

En una tercera fase se quiere poner en marcha el PLAN IMPULSA COMERCIO DE TAUSTE, con objeto de reactivar y dinamizar el comercio de la localidad con la entrada en la nueva normalidad.

II

El cierre de toda la actividad económica derivada del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, ha supuesto que prácticamente todas las empresas de la ciudad se encuentren cerradas, exceptuando unas cuantas actividades esenciales como son la alimentación, las farmacias o la producción de alimentos, y su logística asociada.

Respecto del comercio local esta suspensión en su actividad ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos, puesto que tienen que seguir pagando a sus proveedores, los gastos inherentes de su actividad como son el alquiler del local, y se encuentran además con una cantidad de stock en sus almacenes por el que han pagado y al que no pueden dar salida.

En cuanto a los pequeños comercios de alimentación también han sufrido por esta crisis sanitaria, puesto que las salidas a la compra se han espaciado pasando a hacerse compras mayores en grandes comercios de alimentación, transfiriendo de esa manera las compras del pequeño comercio a superficies comerciales de tamaño medio o gran tamaño.

Es por ello que es necesario establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en el pequeño comercio local de Tauste, así como los comercios de hostelería, de manera que se contribuya a la reactivación de este sector tan perjudicado, que ya llevaba un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio online.

III

El Ayuntamiento de Tauste al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura,





Ayuntamiento de Tauste

fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Tauste se encuentran la de fomento de la actividad económica y empresarial de la localidad.

De este modo el Ayuntamiento de Tauste se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio.

IV

En el municipio de Tauste, la Asociación de Empresarios de comercio, industria y servicios de Tauste (ASECOS) viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de Tauste, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial de Tauste desde su experiencia. Asimismo, es importante destacar que la ASECOS está integrada por más de 40 asociados, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial del municipio y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.

Este programa resulta de gran interés para la reactivación comercial en estos momentos al ser una actividad de dinamización que repercute directamente en el incremento de ventas de los mismos y aumenta la atracción de clientes a los comercios.

V

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a ASECOS como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Tauste el sector comercial del municipio, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Tauste, en la realización del programa de dinamización comercial que es el objeto de este convenio de colaboración.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que canalice la subvención directa, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Tauste y la Asociación de Empresarios de comercio, industria y servicios de Tauste (ASECOS) canalizando una subvención directa prevista en el Presupuesto municipal, en aras a potenciar la dinamización del sector comercial de Tauste mediante la implementación del PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE en la localidad.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del comercio local.
- Estimulación del sector comercial.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos al PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE.

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector comercial local, estimulando las compras durante el período de vigencia del PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE, concienciando a los habitantes de la localidad en la necesaria contribución al comercio en Tauste como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica del municipio.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO





Ayuntamiento de Tauste

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Tauste.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre Asociación de Empresarios de comercio, industria y servicios de Tauste (ASECOS) para la implementación y desarrollo del PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE, con el objetivo de recuperar el sector comercial PostCovid2019.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a ASECOS y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

- Art. 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Arts. 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Arts. 224 a 228 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Arts. 28 y 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento (BOE núm. 83 de 6 de abril de 2007), de carácter básico.

Además de las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: ACTUACIONES, BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las actuaciones subvencionadas directamente a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

- Destinar una cantidad de 54.000,00.- euros para el PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE, lo que debe permitir incentivar y fomentar la compra y el consumo en el comercio local de Tauste, cantidad que beneficiará tanto al comerciante local como a los vecinos de Tauste, estimulando la compra en establecimientos de la localidad, de los cuales:
 - 50.000,00.- euros irán destinados a la emisión de 5.000 bonos descuento, de 10,00.- euros cada uno de ellos.
 - 2.500,00.- euros irán destinados a la Asociación de Empresas y Comercio de Tauste "ASECOS" como gastos de gestión del PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE.
 - 1.500,00.- euros irán destinados a gastos de publicidad y otros relativos a la puesta en marcha del PLAN.
- Al PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE se podrán inscribir las siguientes empresas:
 - Empresas con la consideración de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.
- Quedan excluidos del PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE, los estancos, farmacias, supermercados y administraciones de lotería.
- Los comercios participantes en el PLAN se inscribirán previamente, en el correo electrónico contacto@comerciodetauste.com, aportando nombre comercial, razón social/nombre y apellidos, D.N.I./C.I.F, teléfono de contacto, correo electrónico y número de cuenta bancaria. Los establecimientos adheridos, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con





Ayuntamiento de Tauste

el Ayuntamiento de Tauste. Además, a través de declaración responsable, acreditarán no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los bonos de descuento podrán obtenerse por las personas mayores de edad, residentes en Tauste, en cualquiera de los establecimientos comerciales u hosteleros adheridos al PLAN en el momento de efectuar la compra objeto de aplicación del bono, presentando en el momento su D.N.I.
El establecimiento electrónicamente realizará la solicitud del bono, rellenando el formulario oportuno con los datos del beneficiario (D.N.I. y nombre y apellidos), validará el mismo, que será automáticamente recibido por la entidad gestora.
- Cada persona solo podrá obtener un único bono descuento, identificado por el número de D.N.I del beneficiario.
En atención a la naturaleza de la subvención, cuyo objetivo es principalmente el fomento del comercio de la localidad con la entrada en la nueva normalidad, así como atendiendo a la personalidad física de los adquirentes de los bonos y el importe máximo de bonificación que pueden percibir se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los bonos descuento serán de 10,00.- euros por compras superiores a 30,00.- euros, excepto en los establecimientos de alimentación, ópticas y talleres, cuya compra deberá ser superior a 60,00.- euros.
- En cada compra, independientemente del coste de la misma, siempre superior a 30,00.- euros o a 60,00.- euros, según corresponda, únicamente se podrá hacer uso de un único bono de descuento.
- La duración del PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE, será desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, o hasta agotar los 5.000 bonos emitidos por el PLAN. Lo que antes se produzca.
- El listado de comercios donde se podrán obtener los bonos de descuento será debidamente publicitado por el Ayuntamiento de Tauste y ASECOS por todos los medios y canales de difusión que cuentan a su disposición.
- Los establecimientos adheridos al PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE, dispondrán de un cartel identificativo de participación en el mismo en la puerta o escaparate, para facilitar a los clientes la identificación del comercio participante en el PLAN.
- Los establecimientos deberán guardar los tickets de compra en los que se haya aplicado el bono de descuento, en los que deberá aparecer el D.N.I y nombre del beneficiario, que presentarán el último día hábil del mes en la Oficina de la Asociación de Empresas y Comercios de Tauste, o en la Oficina de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tauste.
Procediéndose a la comprobación de bonos emitidos por cada establecimiento con los tickets de compra presentados por los mismos.
- El importe de los bonos será compensado por el Ayuntamiento de Tauste a cada establecimiento el mes siguiente al de la presentación de los tickets.
- Solamente se abonarán aquellos bonos obtenidos por el procedimiento establecido en este Convenio, por establecimientos adscritos al PLAN, recibidos electrónicamente por la entidad gestora, y debidamente justificados mediante el ticket de compra correspondiente al mismo. (Deberá existir correspondencia entre el titular del bono, y el titular del ticket de compra).
-

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES





Ayuntamiento de Tauste

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El M.I. Ayuntamiento de Tauste se compromete a:
 1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de las actividades de dinamización previstas y el coste de adaptación de las herramientas informáticas necesarias para de su ejecución, por importe de 54.000,00.- euros.
 2. Difundir mediante sus medios como son la realización de bandos, la publicación en su web, en redes sociales, en el medio escrito "HOY", y cartelería que figurará en cada uno de los establecimientos adheridos al PLAN, con objeto de dotar de publicidad y visibilidad al mismo por parte de los beneficiarios del mismo.
 3. Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Tauste.
- ASECOS se compromete a:
 1. Disponer para el PLAN de una web o redes sociales en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para comerciantes como para consumidores.
 2. Gestionar la recogida de los tickets de cada uno de los establecimientos adscritos al PLAN cada final de mes.
 3. Comprobar la correspondencia de los tickets entregados por cada uno de los establecimientos adscritos al PLAN, con la emisión de bonos por estos establecimientos.
 4. Acreditar ante el Ayuntamiento de Tauste el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, a tal efecto deberá justificar la realización del PLAN mediante la presentación de una Memoria o Informe que permita identificar, por cada bono canjeado quien ha utilizado el bono, en que comercio ha sido canjeado y aportar el ticket o factura simplificada donde el bono ha sido utilizado.
 5. Atender las consultas que puedan surgir durante la duración del PLAN, por parte de beneficiarios y establecimientos adscritos al mismo.
 6. Para el desarrollo de actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios.

QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables es la siguiente:

- o Gastos por importe de 50.000,00.- euros destinados a la emisión de 5.000 bonos descuento, por valor de 10,00.- euros cada uno de ellos.
- o Gastos por importe de 2.500,00.- euros destinados a la Asociación de Empresas y Comercio de Tauste "ASECOS" como gastos de gestión del PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE.
- o Gastos por importe de 1.500,00.- euros destinados a gastos de publicidad y otros relativos a la puesta en marcha del PLAN.

El importe de los gastos totales de ejecución del PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE asciende a 54.000,00.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.4300.479000 "Subvenciones a PYMES y autónomos locales Crisis Covid-19".

El benefactor final del presente Convenio como receptor del beneficio del importe de 10,00.- euros por cada bono comercial es el cliente por lo que, al no poder ser deducido, deberá considerarse





Ayuntamiento de Tauste

subvencionable el IVA.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas mínimas y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00.- euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS AL PLAN IMPULSA COMERCIO TAUSTE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El Ayuntamiento de Tauste realizará el abono de los bonos a los establecimientos adscritos al Plan, una vez realizada las comprobaciones correspondientes a la correcta emisión de los bonos, y la correspondencia de los mismos con los tickets presentados por los establecimientos.

El pago se realizará en el mes siguiente de la presentación de los tickets justificativos por los establecimientos.

Finalizado el Plan Impulsa Comercio Tauste, a efectos de justificación, presentará:

- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa, facilitando el acceso a la misma por parte de "ASECOS" a efectos de comprobación y verificación en fase de rendición de la subvención. Dicha cuenta justificativa o estado contable deberá reflejar los tickets expedidos, un listado de los mismos, agrupados por comercio y categoría de comercio, su importe y un listado de compradores, que incluirá todos los datos que previamente se indicaron en el formulario de participación. A tal fin podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones.

En todo caso la entidad beneficiaria, "ASECOS" estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Tauste.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por "ASECOS" determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SÉPTIMA: ABONO DE LOS GASTOS DE GESTIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIO DE TAUSTE "ASECOS".

El Ayuntamiento de Tauste abonará a la Asociación de Empresas y Comercio de Tauste "ASECOS" el importe del 50% (1.250,00.- euros) de la cuantía prevista para gastos de gestión al inicio del PLAN IMPULSA COMERCIO DE TAUSTE, y el importe del 50% restante (1.250,00.- euros) será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad a la finalización del mismo. (Importe total de gastos de gestión 2.500,00.- euros).

OCTAVA: PUBLICIDAD:

De acuerdo con el artículo 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la obligación de dar publicidad de la subvención por parte del beneficiario, la Asociación se compromete a informar sobre el contenido y aplicación del presente convenio, realizando la publicidad del mismo mediante los medios que estimen pertinentes.

Por tanto, en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Tauste junto al de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Tauste "ASECOS". Igualmente, en todas las actividades editoriales, informativas y promocionales relacionadas con estas actuaciones se deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Tauste

NOVENA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los fines y objetivos establecidos en este convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, la cual se reunirá en función de las necesidades y el desarrollo del proyecto.

Dicha Comisión tiene atribuidas, además de las funciones establecidas en este convenio, la de velar por el cumplimiento de las distintas actuaciones previstas en el mismo para la consecución de su finalidad y objetivos.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia durante la duración del PLAN IMPULSA COMERCIO, desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre, o hasta agotar los 5.000 bonos dotados ha dicho PLAN.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes durante el período de vigencia del mismo, La denuncia del mismo, dejaría en suspenso la cuantía económica pendiente en el momento de suspensión.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- 1. El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de alguno de los acuerdos consignados.*
- 2. El mutuo acuerdo.*
- 3. Haber sido sancionado administrativamente o con pena por acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de la actividad del beneficiario.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad o sus miembros en su ámbito de actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de estas causas, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

DUODÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión en las partes a los tribunales del orden contencioso-administrativo correspondiente.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, ante el Secretario del Ayuntamiento, que lo certifica.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de 54.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020.4300.479000 del Presupuesto General del Ejercicio 2020 (RC)

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración a suscribir.

CUARTO.- Notificar a ASECOS el presente acuerdo, considerando implícita su aceptación con la firma del convenio (art. 29 Ley 5/2015).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia

SEXTO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”





Ayuntamiento de Tauste

Y para su constancia y efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en la Villa de Tauste, en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.- Miguel Angel Francés Carbonel.
(Documento firmado electrónicamente)

